

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador HU/2010/1013/G.C./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito. Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 10 de junio de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 6 de junio de 2011, del Ayuntamiento de Cádiz, de bases para la selección de plaza de Oficial de Policía Local.

Don Fidel Prieto Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cádiz, provincia de Granada.

Hace saber: Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de abril de 2011, se aprobaron las bases para cubrir plaza de Oficial de Policía Local, cuyo texto íntegro es el siguiente:

3. Propuesta de aprobación bases para cubrir por promoción interna plaza Oficial de Policía Local.

Vista la Oferta Pública de Empleo publicada correspondiente al ejercicio del año 2011, aprobada por esta Junta de Gobierno Local el 15 de marzo de 2011, y que se encuentra pendiente de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y examinadas las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Policía, vacante en la plantilla municipal de funcionarios, en turno de promoción interna, movilidad horizontal, y sistema de concurso de méritos, cuyas características son las siguientes:

Grupo: C1 (según artículo 76 de la Ley 7/2007).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local. Escala Básica.

Denominación: Oficial de la Policía Local.

Número de vacantes: 1.

Grado: 21.

Categoría: Oficial.

En uso de la competencia que tiene atribuida por Decreto de Alcaldía núm. 208/2009, de 20 de junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso de méritos por promoción interna de una plaza de Oficial del Cuerpo de Policía, quedando demorada la eficacia de este acuerdo a

la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento ejercicio 2011.

Segundo. Convocar el concurso de méritos para la provisión de dicho puesto.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases selectivas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cuarto. Publicar posteriormente en el Boletín Oficial del Estado un anuncio con la convocatoria haciendo referencia al Boletín Oficial de la Provincia de Granada en el que se publican las bases, siendo la fecha de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁJAR, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA

Primera. Objeto de la convocatoria y normas generales.

1. Constituye el objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante promoción interna por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Cádiz, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2011, perteneciente al Grupo C1, según lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 7/2007, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: C1 (según artículo 76 de la Ley 7/2007).
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local. Escala Básica.
- Denominación: Oficial de la Policía Local.

2. El sistema elegido por este Ayuntamiento para el acceso a la categoría de Oficial es el de Concurso de méritos, en los términos establecidos en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Se opta por este sistema de acceso de promoción interna al entender la Junta de Gobierno Local que, al existir funcionarios que reúnan los requisitos exigidos legalmente, es el más adecuado a las características específicas del puesto a seleccionar.

3. La convocatoria y las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Asimismo, se publicará un anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia al BOP donde se han publicado las bases en su integridad.

4. La presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de administración local; Real Decreto Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso del Personal al Servicio de la Administración

General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 707/79, de 5 de abril, que establece la fórmula para toma de posesión de cargos o funcionarios públicos, bases de la presente convocatoria y demás normativa de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Será requisito para poder participar en el presente concurso:

- Ostentar la cualidad de Policía Local de Cádiz, perteneciente al grupo C2, con una antigüedad de más de dos años en su plaza. A estos efectos, se computarán los servicios prestados por los aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones asignadas al puesto que se convoca.

- Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, del título de Bachillerato, FP II u otro equivalente o superior. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B, (BTP) o equivalentes.

- Comprometerse a portar armas y usarlas, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a la presente convocatoria.

2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

1. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

2. Presentación de instancias.

2.1. Las solicitudes requiriendo tomar parte en el curso de méritos, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y de que se comprometen, caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril; se dirigirán en modelo oficial (Anexo I) al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cádiz, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento sito en calle Campanario, núm. 3, de Cádiz, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de lunes a viernes en horario de 10,00 a 14,00 horas.

Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para mayor garantía de los/las participantes, las solicitudes que se presenten a través de oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la base 2.ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo se-

ñalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas bases. Si se optara por la presentación de la solicitud de participación en un Registro Público distinto del municipal habrá de comunicarse esta circunstancia por fax al núm. 958 501 655.

2.2. La solicitud deberá ir acompañada por:

1. DNI o en su caso, pasaporte.

2. Carnés de conducir.

3. Titulación exigida.

4. Declaración jurada o compromiso de portar armas, que figura como anexo III.

5. Documentación acreditativa de los méritos alegados según lo dispuesto en la base sexta y Anexo II.

2.3. Todos documentos anexos a la solicitud deberán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas y deberán ir grapados o encuadernados, ordenados y numerados según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables. Únicamente se computarán por el Tribunal los documentos que se correspondan con los sistemas de acreditación de méritos que se especifican en la base 6.ª y en el Anexo II.

2.4. No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

2.5. No se establece el cobro de tasa de examen.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación, a partir de la publicación en el BOP, según lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

2. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Alcalde dictará resolución, que se publicará en la misma forma establecida anteriormente, declarando aprobadas las listas definitivas de admitidos, y en ella se señalarán los lugares de exposición al público de las listas completas certificadas que serán los mismos señalados en el apartado anterior. En las listas definitivas se resolverá acerca de las alegaciones en su caso presentadas por los interesados sobre la exclusión u omisión en las provisionales y su publicación servirá de notificación a los interesados.

Asimismo, en dicha resolución se publicará la relación nominal de los miembros del Tribunal, haciendo constar el lugar y hora de constitución del mismo y de valoración de los méritos alegados por los aspirantes.

4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

5. La resolución por la que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabe interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, con carácter potestativo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de

la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. Si no se presentaran reclamaciones, la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderá automáticamente elevada a definitiva, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos y página web.

Quinta. Tribunal Calificador.

1. Los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador se nombrarán por el Alcalde cumpliendo con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con el artículo 79 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y supletoriamente, por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 febrero, tendrá carácter técnico.

2. Los miembros del Tribunal, en número no inferior a cinco, deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titularidad igual o superior al exigido para los puestos convocados, su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3. Teniendo en cuenta estos criterios, la composición del Tribunal será la siguiente:

- Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento de Cádiz o de otra Administración Local de la Provincia de Granada o de la Comunidad Autónoma Andaluza, preferentemente del Grupo C1 o grupo superior de titulación del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

- Secretario: Con voz pero sin voto, actuará como tal el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera pertenecientes a cualquier Administración Local de la Provincia o de la Comunidad Autónoma Andaluza.

4. La composición del Tribunal se publicará con la lista definitiva de admitidos y excluidos

5. Los miembros del Tribunal calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo ser nombrados miembros quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas dentro de los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6. Al Tribunal Calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo. En este sentido, son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases y de los plazos establecidos para la realización del proceso selectivo y resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las presentes bases.

7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

Los principios de eficacia y eficiencia inspirarán el funcionamiento, número y composición del Tribunal.

8. Las decisiones del tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

9. Para la válida constitución del Tribunal calificador, a efectos de celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente, del Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

10. Al Tribunal calificador se le abonarán las indemnizaciones por asistencias de conformidad con la normativa sobre

indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y Resolución de 2 de diciembre de 2005, conjunta de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.

11. El Tribunal propondrá únicamente al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

12. El Tribunal finalizará sus funciones una vez que haya sido nombrada la persona seleccionada para ocupar el puesto por resolución de la Alcaldía.

13. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Sexta. Sistema de selección y desarrollo de los procesos. Valoración de méritos.

1. La selección de la persona a ocupar la plaza se efectuará mediante concurso, con arreglo a los siguientes criterios:

A) A la experiencia profesional corresponderá entre 30 y 70% del valor total del baremo, aplicándose de acuerdo con los siguientes criterios:

- Será valorada con independencia del ámbito en el que hubiera sido adquirida.

- Deberá referirse a las funciones y tareas del puesto de trabajo que pretende cubrirse.

Cuando se trate de la cobertura de un puesto de trabajo con cometidos profesionales afines a puestos de trabajo de nivel superior y/o inferior, podrá valorarse la experiencia en dichos puestos, para lo que se otorgará distinta puntuación en función del nivel, superior o inferior, del puesto efectivamente desempeñado respecto al que se opta.

B) A los conocimientos, cursos de formación y formación académica corresponderá hasta el 70% del valor total del baremo, aplicándose de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se otorgará mayor puntuación a los cursos de capacitación profesional relacionados con la plaza a cubrir, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos, que a la posesión de titulación académica distinta a la exigida para participar en las pruebas, salvo que esta esté relacionada con las funciones propias del Cuerpo o Escala al que se pretende acceder, en cuyo caso deberá otorgarse una puntuación superior.

- Podrá valorarse, con hasta el 50% del valor total asignado en el baremo a los méritos de este apartado b), la superación de ejercicios en pruebas selectivas de acceso, como funcionario de carrera, a Cuerpos o Escalas del mismo o superior grupo de titulación e igual ámbito funcional que el correspondiente al Cuerpo o Escala al que se pretende acceder, siempre y cuando éstas se hubieran celebrado en los dos años anteriores.

2. En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

3. La prestación de los servicios en la Administración Pública se acreditará mediante fe de vida laboral, fotocopias compulsadas de los contratos, nóminas o por cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los servicios prestados.

4. Los cursos o jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor de los mismos, así como la duración en horas.

5. Los méritos concretos a valorar y su puntuación se recogen en Anexo II.

6. En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

7. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en los apartados A) y B) del Anexo II. Haciéndose pública en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

Séptima. Publicación del aspirante seleccionado y presentación de documentación.

1. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la anterior publicación, los documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, debidamente compulsados por la Secretaría del Ayuntamiento:

- Documento Nacional de Identidad.
- Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer grado o equivalente.
- Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales.
- Declaración jurada de no estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica prevista por la legislación vigente.

2. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificaciones de la Entidad u organismo a la que estuviera adscrito, en el conde su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

3. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, perderá el derecho al nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

Octava. Nombramiento como funcionario en prácticas. Fase de Curso Selectivo de Formación.

1. Una vez aportada la documentación exigida, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución efectuando el nombramiento como funcionario en prácticas del aspirante aprobado que además haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Se dará publicidad al nombramiento mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

3. El plazo para tomar posesión de la plaza será de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento. De no tomarse posesión en el plazo señalado salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, se entenderá que se renuncia a la plaza.

En el momento de tomar posesión se deberá prestar juramento o promesa en la forma establecida en el R.D. 707/1979, de 5 de abril. Una vez que el funcionario/a haya tomado posesión de su nueva plaza, cesará automáticamente en la plaza que ostentaba en la plantilla del Ayuntamiento, sin que se le declare en situación administrativa alguna respecto a la misma y sin que ello suponga derecho a indemnización de ningún tipo.

4. El funcionario en prácticas percibirá las retribuciones inherentes a tal condición.

5. El período en prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado el curso de capacitación para oficiales de Policía Local impartido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en cualquiera de los Centros de formación homologados.

6. Durante la realización del Curso selectivo el aspirante ostentará, así mismo, la condición de funcionario en prácticas,

con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

7. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo de Formación, se detectare que algún opositor observare alguna conducta no ajustada a las normas dictadas por el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros que puedan desmerecer el buen nombre de la institución policial a la que intenta pertenecer, se dará cuenta de tal situación por dicho Coordinador al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cádiz, el que oído el interesado, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso selectivo.

Novena. Nombramiento como funcionario de carrera.

9.1. El nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto únicamente podrá efectuarse a favor de este una vez superado con aprovechamiento el Curso de capacitación para Oficiales de Policía Local, debiendo ser declarado «apto», una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento, la Consejera de Presidencia o la Academia de Policía Local donde se haya desarrollado.

9.2. El aspirante que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada del Sr. Alcalde.

9.3. Finalizado el periodo de prácticas el Sr. Alcalde procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que haya superado con aprovechamiento el Curso selectivo de formación, el cual deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar del siguiente al que se notifique el nombramiento.

Décima. Recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición potestativo, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas, de conformidad con los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92. Asimismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación.

Las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven del tribunal y aquellos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Cádiz conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable mencionada en la base 1.ª apartado 4.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL FUNCIONARIO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DE CÁJAR

Don/Doña,
 mayor de edad, vecino/a de, con DNI
 número, con domicilio en calle
 de,

EXPONE Y DECLARA

Primero. Que vista la convocatoria por el sistema de concurso de méritos anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm., de fecha, en relación con la convocatoria de la siguiente plaza:

- Grupo: C1 (según artículo 76 de la Ley 7/2007).
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local. Escala Básica.
- Denominación: Oficial de la Policía Local.

Segundo. Que siendo funcionario del Ayuntamiento, actualmente Grupo C1 en la plaza de Policía Local, cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, que son:

- Ostentar la cualidad de funcionario municipal perteneciente al grupo C2 Clase Policía Local, con una antigüedad de más de dos años en su plaza. A estos efectos, se computarán los servicios prestados por los aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de bachiller o Técnico expedido con arreglo a la legislación vigente.

- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Aquellos funcionarios que carezcan de la titulación requerida en el párrafo anterior, podrán participar en estas pruebas selectivas siempre que tengan una antigüedad de diez años en cuerpos o escalas del grupo C, subgrupo C2 de titulación (antiguo grupo D).

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B, (BTP) o equivalentes.

- Comprometerse a portar armas y usarlas, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a la presente convocatoria.

Tercero. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección.

SOLICITA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Ser admitido/a en el citado proceso selectivo al cumplir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

A tal efecto, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación relacionada:

- Fotocopia del DNI.

- Relación de documentos justificativos de los méritos alegados para ser valorados (títulos y diplomas, certificados de servicios prestados, contratos de trabajo, fe de vida laboral etc.).

- Justificante de pago de los derechos de examen.

- Original o copia compulsada de la titulación exigida en la base segunda.

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento convocado para proveer dicha Plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Cájar.

En Cájar, a de de 2011.

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CÁJAR.

ANEXO II

MÉRITOS

Méritos computables:

A) Experiencia/Antigüedad:

- Por los servicios prestados en el Cuerpo de Policía Local, con posesión de plaza en propiedad o de forma interina ejerciendo el mando de Jefatura de Policía Local o Unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: 1 punto por cada mes de servicio prestado, siendo la valoración máxima dentro de este apartado de 4 puntos.

- Por los servicios prestados en el Cuerpo de Policía Local en puesto de inferior categoría al anterior, con posesión de la plaza en propiedad o de forma interina: 0,5 puntos por cada mes de servicio prestado, siendo la valoración máxima dentro de este apartado de 3 puntos.

B) Formación y perfeccionamiento:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Cursos de menos de 20 h: 0,15 puntos.

- Cursos de 20 horas o más: 0,25 puntos.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones académicas de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

La puntuación máxima dentro de este apartado será de 3 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE PORTAR ARMAS

D./D.^a, con DNI núm., declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Oficial de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Cájar (Granada), que se compromete, en caso de ser nombrado Oficial para la plaza objeto de la convocatoria, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla.

Cájar, 6 de junio de 2011.- El Alcalde, Fidel Prieto Cabello.

ANUNCIO de 9 de junio de 2011, del Ayuntamiento de Córdoba, de anulación de bases de convocatoria de plazas de Técnico/a de Grado Medio.

Mediante Decreto núm. 3.264, de 31 de marzo de 2011, se dispuso la anulación de las cinco bases de convocatoria correspondientes a 10 plazas de Técnico/a de Grado Medio (Ofertas Públicas de Empleo de 1998, 2000, 2001 y 2002), aprobadas mediante Decretos núms. 11273/74/75/76 y 77, de 9 de septiembre de 2010, correspondientes al Grupo A2, incluidas en el marco del Acuerdo de Consolidación y Estabilidad en el Empleo de este Ayuntamiento, y publicadas en los siguientes boletines: